

autoriza a CGX castilla generación s.a. Para realizar pesca de investigación que Indica.

VALPARAISO, 23 MAR. 2012

- 655 R. EX. № \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por CGX Castilla Generación S.A., mediante carta (C.I. SUBPESCA Nº 2506 de 2012); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 39/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 39/2012, de fecha 6 de marzo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Plan de vigilancia ambiental etapa pre-construcción Central Termoeléctrica Castilla", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

## CONSIDERANDO:

Que CGX Castilla Generación S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Plan de vigilancia ambiental etapa preconstrucción Central Termoeléctrica Castilla".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 39/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en un área y obtener estimaciones cualitativas.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto corresponde a una actividad que se requiere realizar para levantar un Plan de Vigilancia Ambiental y levantar información complementaria de una línea base del medio marino, asociado al seguimiento ambiental de un proyecto que fue evaluado a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Nº 46/2011.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a CGX Castilla Generación S.A., R.U.T. Nº 76.943.450-K, con domicilio en Cerro El Plomo Nº 5420, piso 15, oficina 1502, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de carácter exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Plan de vigilancia ambiental etapa pre-construcción Central Termoeléctrica Castilla", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en implementar el Plan de Vigilancia Ambiental del medio marino, durante la etapa de pre-construcción del proyecto Central Termoeléctrica Castilla.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 3 años contados a partir de la fecha de la presente resolución, en el área sur de Punta Chascos, entre Caleta Pajonales y extremo de la península, Región de Atacama, entre las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
А	27,6568°	71,0532°
В	27,6973°	71,0357°
С	27,7360°	70,0454°
D	27,7360°	71,0353°

Si durante el transcurso de vigencia de la pesca de investigación, se inicia la etapa de construcción del proyecto, el titular deberá solicitar la modificación de la resolución con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental para esa etapa del proyecto.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo (cada 2 meses y por 3 años) y extracción de especies de macrofauna bentónica submareal e intermareal de fondos blandos y planctónicas, según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPO	N° DE MUESTRAS
Macrofauna bentónica		30 muestras cada 2 meses, se autoriza la
submareal de fondos	Tuvo PVC (8")	extracción de todos los individuos de especies
blandos		hidrobiológicas presentes en la muestra
Macrofauna		18 muestras cada 2 meses, se autoriza la
intermareal de fondos	Tuvo PVC (8")	extracción de todos los individuos de especies
blandos		hidrobiológicas presentes en la muestra
Fitoplancton	Red de fitoplancton	Todos los individuos presentes en el muestreo,
		asociado a la extracción de 20 muestras cada 2
		meses
Zooplancton	Red de zooplancton	Todos los individuos presentes en el muestreo,
		asociado a la extracción de 20 muestras cada 2
		meses

Asimismo, se autoriza el muestreo y extracción, cada 2 meses y durante 3 años, de un máximo de 15 gr. por evento de muestreo de las siguientes especies de macrofauna bentónica:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Caracol zebra	Nodilittorina peruviana
Caracol torrecilla	Turritela cingulata

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe anual, quedando esto último como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de la Subsecretaría de Pesca.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La solicitante designa como personas responsables de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Representantes Legales, don Pedro Akos Litsek, R.U.T. Nº 23.382.409-7 y don Jorge Ronda Tampier, R.U.T. Nº 8.657.882-4, ambos del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución. 13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

PABLO GALVEA/CARRILLO

GRANDINISTON

RIVIDICA

GRANDINISTON

GRANDINISTO